

PUERTO VARAS,

28 DIC. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Contrato de fecha 14 de Diciembre del 2010 celebrado entre la I. Municipalidad de Puerto Varas y la Caja Los Andes.
- b) Las atribuciones que me confiere el artículo 5 letra c) y e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se ha fijado por el DFL 1 de fecha 09 de mayo del 2006 y publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006 y la Ley N° 19.886 artículo 10 N° 7 letra f) sobre contratos y suministros y prestaciones de servicios.

DECRETO EXENTO N° 5345

1°.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración de fecha 14 de Diciembre del 2010 celebrado entre la Ilustre municipalidad de Puerto Varas y la Caja Los Andes con el propósito de mantener y promover la conservación de los recintos públicos Estadio Municipal de Puerto Varas, el Cerro Phillippi y colaborar con la gestión del Departamento de Turismo de la I. Municipalidad de Puerto Varas.

2° **DESTINESE** la suma de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) a la gestión del Departamento de Turismo para promover las actividades que le son propias, así como también a la compra de flores y arbustos ornamentales para el hermooseamiento del Cerro Phillippi de la ciudad de Puerto Varas, en la proporción que determine prudencialmente el Administrador Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, y una vez hecho ARCHIVESE.


FELIPE NUÑEZ IBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FNI/RGS




LUIS BECERRA VARGAS
ALCALDE (S)



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO
Y
CAJA LOS ANDES

En Puerto Varas, a 14 de Diciembre del año 2010, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 69.220.200-7, representada por su Alcalde don **RAMON GUILLERMO BAHAMONDE CEA**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, ambos domiciliados en San Francisco N° 413, Puerto Varas, y por la otra, **CAJA LOS ANDES**, entidad de previsión social, Rut N° 81.826.800-9, representada por don **EDUARDO DONOSO GARCÍA**, Gerente de la Sucursal de Puerto Montt, Cédula Nacional de Identidad N° 6.394.591-9, ambos domiciliados en San José 319, Puerto Varas, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Con el propósito de mantener y promover la conservación de los recintos públicos Estadio Municipal de Puerto Varas, el Cerro Phillippi y colaborar con la gestión del Departamento de Turismo de la I. Municipalidad de Puerto Varas; las partes del presente contrato se comprometen a las prestaciones que a continuación se indican.

SEGUNDO: Por este acto la Caja Los Andes en sus conceptos promocionales y publicitarios, con el afán de contribuir a los proyectos Bicentenario de la comuna de Puerto Varas se compromete a realizar a favor de la I. Municipalidad de Puerto varas las siguientes prestaciones:

1.- Entregar la suma de \$7.000.000.- (siete millones de pesos) a la I. Municipalidad de Puerto Varas quien destinara dicho monto en la proporción que estime conveniente; a la gestión del Departamento de Turismo para promover las actividades que le son propias, así como también se privilegiará con la misma suma de dinero, la compra de flores y arbustos ornamentales para el hermooseamiento del Cerro Phillippi de la ciudad de Puerto Varas.

2.- La Caja Los Andes en su afán por contribuir a los proyectos Bicentenario de la comuna de Puerto Varas, se compromete a pintar con los colores institucionales de la I. Municipalidad de Puerto Varas una superficie equivalente a 270 metros cuadrados correspondientes a los muros exteriores del Estadio Municipal Ewaldo Klein ubicado en calle San Francisco con calle García Moreno sin número; así como a la instalación sobre dichos muros de 8 (ocho) letreros publicitarios de 5 metros de largo por 1 metro de alto, con una superficie de 40 metros cuadrados cada uno; los cuales serán de propiedad exclusiva de la I. Municipalidad de Puerto Varas y contendrán propaganda publicitaria en la siguiente proporción:

- a) En una superficie de 310 metros cuadrados se publicara propaganda publicitaria alusiva a la I. Municipalidad de Puerto Varas.
- b) En una superficie de 40 metros cuadrados se publicará propaganda publicitaria alusiva a la a la Caja Los Andes.

TERCERO: En contraprestación por las prestaciones indicadas en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Puerto Varas se compromete a eximir del pago de derechos publicitarios a la Caja Los Andes respecto de aquellas publicaciones que efectuó en los letreros que se instalaran en el Estadio Municipal Ewaldo Klein según se indicó en la cláusula anterior. Dicho beneficio se extenderá por un periodo equivalente al monto total de la prestación de la Caja Los Andes indicada en la cláusula anterior, de tal forma que llegado el día de termino del beneficio la Caja Los Andes deberá comenzar a pagar los derechos publicitarios correspondientes salvo acuerdo en contrario.



La prestación de la I. Municipalidad de Puerto Varas indicada en el párrafo anterior tendrá el carácter de precario y por lo mismo podrá ser dejada sin efecto por simple decreto alcaldicio.

CUARTO: El espacio autorizado será destinado exclusivamente a la colocación de publicidad, absteniéndose de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

QUINTO: En caso de incumplimiento de las partes, este convenio queda sin efecto, autorizando a la Municipalidad a cobrar el total de los derechos municipales por la publicidad.

SEXTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad durante la construcción de su estructura y la pintura del Estadio Municipal Ewaldo Klein, es absolutamente de la Caja Los Andes comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la Municipalidad de Puerto Varas de toda responsabilidad por daños derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SEPTIMO: Las partes de común acuerdo fijan domicilio en la ciudad de Puerto Varas, prorrogando competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes, en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la **CAJA LOS ANDES** y dos en poder de la I. Municipalidad de Puerto Varas.

La personería de Dr. **RAMÓN BAHAMONDE CEA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, consta en Decreto Exento N° 4.141 de fecha 06 de diciembre de 2008.

La personería de don **EDUARDO DONOSO GARCÍA** consta de escritura pública de fecha 22 de Agosto del 2009 otorgada ante notario publico de Santiago don Roberto Fernando Puga Pino.



[Handwritten signatures in blue ink over the printed names and titles]

EDUARDO DONOSO GARCÍA
GERENTE CAJA LOS ANDES
SUCURSAL PUERTO MONTT

RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS